



PARTICIPACION EN LAS VENTAS DE PRODUCTOS Y SERVICIOS PARA BENEFICIARIOS/AS DE Subvenciones del Ayuntamiento de Llanera

Estimado/a empresario/a:

El ayuntamiento de Llanera ha aprobado un programa de ayudas que permitirá a los beneficiarios la compra de determinados productos y servicios en comercios y empresas **con establecimiento físico abierto en Llanera**.

La importancia económica de estas ayudas, hace que consideremos de mucho interés la participación de las empresas del municipio en el programa que, de forma resumida, tiene estas características:

- a) Las personas beneficiarias solo podrán hacer efectiva la ayuda municipal obtenida **mediante la compra de los productos** y con las limitaciones de precio máximo recogidas en el Anexo I de las bases de la convocatoria en la que se le concedió la misma (se adjuntan al final del documento).
- b) Para adherirse al programa el comercio/empresa debe estar inscrito en alguno de los epígrafes **del Impuesto sobre Actividades Económicas** relacionados con los productos incluidos en el citado Anexo I.
- c) La participación de los comercios y empresas en el programa se realizará **ÚNICAMENTE** mediante la inscripción en el mismo a través de Agencia de Desarrollo Local de Llanera y la firma del compromiso correspondiente.
- d) El cobro de las ventas realizadas se realizará **ÚNICAMENTE Y EN SU TOTALIDAD** mediante la tarjeta bancaria prepago que las personas beneficiarias recibirán y en un único TPV por establecimiento, sin ser necesario el alta en entidad bancaria diferente a las que ya tienen.
- e) Es **OBLIGATORIA** la facturación de los productos y servicios

El comercio/empresa adherido se compromete a lo siguiente:

1. Participar en el programa proporcionando a las personas beneficiarias de la misma que lo soliciten los productos y servicios autorizados por el Ayuntamiento de Llanera en el Anexo I de la convocatoria de las mismas
2. A no vender con cargo a este programa ningún producto no incluido en ese Anexo I y a no superar el precio máximo de venta de los mismos, a cada beneficiario le aplica la versión del Anexo I correspondiente a la convocatoria en la que se le concede dicha tarjeta de ayuda).



3. A entregar a la Agencia de Desarrollo Local de Llanera documento acreditativo del alta en el IAE en el epígrafe correspondiente para la venta de los productos o suministro de los servicios del citado Anexo I que procedan (alta en censo de la A.E.A.T o certificación que lo sustituya).
4. La única forma de pago del importe total de estas ventas es la tarjeta bancaria prepago, que deberá comprobar sea utilizada por el titular de la misma.
5. A no aceptar devoluciones del producto, ni ofrecer el canje por un “vale” por el importe comprado, con la única excepción de los artículos sometidos a garantía, con arreglo a lo dispuesto en la legislación sobre consumidores y usuarios.
6. A comunicar a la Agencia de Desarrollo Local de Llanera cualquier incidencia derivada de este sistema y las ventas, así como cualquier variación en su empresa que pueda afectar a este compromiso (incluida la baja de su participación en este programa).
7. A emitir las facturas de las ventas realizadas y mantenerlas a disposición de la Agencia de Desarrollo Local.
8. A no conservar ni almacenar ningún dato personal de las personas beneficiarias.
9. A colocar en un lugar visible desde el exterior y/o interior del local comercial y/o empresa el identificador que se le proporcionará como establecimiento colaborador de este programa.
10. A facilitar en todo momento a las personas beneficiarias las explicaciones que precisen para hacer sus compras, así como a facilitar a la Agencia de desarrollo local y al ayuntamiento de Llanera la información que requieran para las tareas de control del buen funcionamiento del programa.